

RESOLUCIÓN No. 02487

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2013ER030419 del 18 de marzo de 2013, la entidad sin ánimo de lucro **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, identificada con Nit. No. 860.020.381-7, representada legalmente por el señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.178, ubicada en la Carrera 26 A No. 1 D - 53 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que mediante Auto No. 01318 del 17 de julio de 2013, notificado personalmente el día 23 de julio de 2013 al señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.178, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, con constancia de ejecutoria del día 24 de julio del mismo año, se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la cooperativa en mención.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente por Resolución No. 02233 del 07 de noviembre de 2013, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, identificada con Nit. No. 860.020.381-7, y que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de noviembre de 2013 al señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.178 en su calidad de representante legal, con constancia de ejecutoria del día 29 de noviembre del mismo año.

Que mediante los radicados Nos. 2014ER139235 del 25 de agosto de 2014, 2014ER166948 del 08 de octubre de 2014, 2015ER32905 del 26 de febrero de 2015 y

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 02487

2015ER44228 del 16 de marzo de 2015, la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, solicitó a esta Entidad la prórroga de la Resolución No. 02233 del 07 de noviembre de 2013.

Que a través de la Resolución No. 02490 del 27 de noviembre de 2015, se prorrogó la Resolución No. 02233 del 07 de noviembre de 2013, por la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, y dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 01 de diciembre de 2015, con constancia de ejecutoria del día 17 de diciembre del mismo año.

Que mediante radicado No. 2016ER186831 del 25 octubre de 2016, la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, solicitó a través de su representante legal, la prórroga de su Programa de Autorregulación Ambiental de manera extemporánea.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que a través de la Resolución No. 02233 del 07 de noviembre de 2013, prorrogada por la Resolución No. 02490 del 27 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, identificada con Nit. No. 860.020.381-7, representada legalmente por el señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.178, estableció que la vigencia del programa corresponde a un

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 02487

(1) año y la solicitud de renovación del programa de autorregulación, debe ser solicitada tres (3) meses antes de su vencimiento.

Que la Resolución No. 02490 del 27 de noviembre de 2015, por la cual se prorrogó el programa de autorregulación solicitado, quedo en firme el día 17 de diciembre de 2015, y por tal razón, la Cooperativa en comento tenía hasta el día 16 de septiembre de 2016, para radicar la solicitud de prórroga.

Que mediante radicado No. 2016ER186831 del 25 octubre de 2016, la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, solicitó la prórroga de su Programa de Autorregulación Ambiental de manera extemporánea, teniendo en cuenta que lo realizo pasado un mes de la fecha límite para solicitar la prórroga.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2013-1063, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir *“...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 02487
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2023-1063, perteneciente a la entidad sin ánimo de lucro **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, identificada con Nit. No. 860.020.381-7, representada legalmente por el señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.178, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. –COPENAL**, identificada con Nit. No. 860.020.381-7, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Carrera 26 A No. 1 D - 53 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Exp. SDA-02-2013-1063

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ C.C: 1022367862 T.P: N/A

CONTRATO 20170467 DE 2017
FECHA EJECUCION: 16/08/2017

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02487

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20170284 DE
2017

FECHA
EJECUCION:

17/08/2017

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

25/09/2017